



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 074 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 01 ABR 2022

VISTO:

La Carta n° 12-2021/CONSORCIO SIHUAS recepcionado con fecha 15 de marzo de 2021, la Carta n° 641-2021-GRA-GRI de fecha 29 de marzo de 2021, la Carta n° 01-2022/CONSORCIO SIHUAS recepcionado con fecha 26 de enero de 2022, el Informe n° 0270-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de febrero de 2022, el Informe n° 013-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 10 de febrero de 2022, Informe n° 40-2022-GRA-GRI/SGSLO/SAVO de fecha 18 de febrero de 2022, el Informe n° 019-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 24 de febrero de 2022, el Informe n° 647-2022-GRA/GRI/SGEI recepcionado con fecha 28 de febrero de 2022, el Informe Legal n° 176-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

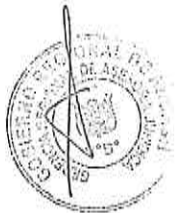
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Sihuas integrado por la empresa INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA ASÍS S.A.C., y la empresa CORPORACIÓN XIANY S.A.C., suscribieron el contrato n° 074-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en los Caseríos de Huanza, Huasco y Centro Poblado de Quilca, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, región Áncash", con Condigo Único de Inversiones n° 2404537, por un monto contractual ascendente a S/ 5'835,814.77 (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos catorce con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos dieciséis (216) días calendario;

Que, mediante Carta n° 12-2021/CONSORCIO SIHUAS recepcionado con fecha 15 de marzo de 2021, el representante común del Consorcio Sihuas remite a la Entidad el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en los Caseríos de Huanza, Huasco y Centro Poblado de Quilca, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, región Áncash";

Que, a través de la Carta n° 641-2021-GRA-GRI de fecha 29 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del Consorcio Sihuas el expediente técnico del adicional de la referida obra, a fin de subsanar las observaciones advertidas por el Ing. Marino Antequera Ayala – evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones mediante Informe n° 01-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MAA;

Que luego de superado una serie de observaciones, el representante común del Consorcio Sihuas con Carta n° 01-2022/CONSORCIO SIHUAS recepcionado con fecha 26 de enero de 2022, remite la subsanación de las observaciones advertidas por la Entidad; en atención a ello, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez – responsable de evaluación con Informe n° 021-2022-GRA-GRI/SGSLO/SAVO se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de comunicar que las observaciones del expediente de adicional vinculante n° 01 han sido subsanadas, siendo el total de S/ 28,350.01 (Veintiocho mil trescientos cincuenta con 01/100 soles) favorable para la Entidad, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe n° 0270-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra en comento, el cual cuenta con la aprobación del inspector de obra, por lo cual otorga su conformidad correspondiente; al respecto con proveído de fecha 07 de febrero de 2022, recaído en el informe precedente el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones su pronunciamiento respectivo;

Que, a través del Informe n° 013-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 10 de febrero de 2022, el Ing. Juan Luis Bazán Barreto – evaluador, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones la observación al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, concluyendo que dicho expediente gestionado por el inspector de obra presenta observaciones subsanables, recomendando devolver el presente expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que se notifique al inspector de obra, y en coordinación con el contratista ejecutor se realice la subsanación correspondiente;

Que, con Informe n° 40-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 18 de febrero de 2022, el inspector de obra, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la subsanación de observaciones al expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01, concluyendo con su conformidad por el monto de S/ 33,111.35 (Treinta y tres mil ciento once con 35/100 soles) a favor de la Entidad, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe n° 019-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 24 de febrero de 2022, el Ing. Juan Luis Bazán Barreto – evaluador, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, a fin de comunicar su pronunciamiento respecto al expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01, concluyendo que dicho expediente se encuentra conforme, recomendando su aprobación vía acto resolutivo en base al siguiente resumen: monto del adicional de obra n° 01 ascendente a S/ 414,582.77 (Cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y dos con 77/100 soles) Inc. IG, monto del deductivo vinculante n° 01 ascendente a S/ 447,694.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con 12/1000 soles) Inc. IG, balance del adicional con deductivo vinculante n° 01 S/ -33,111.35 (treinta y tres mil ciento once con 35/100 soles) Inc. IG, el porcentaje de variación del adicional con deductivo vinculante n° 01 es de cero punto cincuenta y siete por ciento (0.57%), respecto del presupuesto contractual, con un plazo de ejecución del adicional de obra n° 01 de cuarenta y uno (41) días calendario;

Que, a través del Informe n° 647-2022-GRA/GRI/SGEI recepcionado con fecha 28 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la citada obra;

Que, mediante Informe Legal n° 176-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 tiene la conformidad favorable del proyectista y del inspector correspondiente; por lo que cumple con los presupuestos mínimos para su ejecución, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo, precisando lo siguiente: Que el presupuesto del adicional asciende a S/ 414,582.77 (Cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y dos con 77/100 soles) con una incidencia de siete punto diez por ciento (7.10%), el presupuesto del deductivo vinculante n° 01 asciende a S/ 447,694.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con 12/1000 soles) con una incidencia siete punto sesenta y siete por ciento (7.67%), teniendo una diferencia del adicional y deductivo ascendente a S/ -33,111.35 (treinta y tres mil ciento once con 35/100 soles) equivalente al menos cero punto cincuenta y siete (-0.57%), recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando se funde en la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema



Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

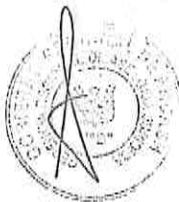
Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en los Caseríos de Huanza, Huasco y Centro Poblado de Quilca, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, región Áncash", se debe precisar que no se requiere la emisión de una certificación de crédito presupuestario debido a que restando el presupuesto del adicional de obra con el deductivo vinculante, no existe un saldo a favor del contratista; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que existe la anotación del residente en el cuaderno de obra – asiento 145 de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, respecto al pronunciamiento del inspector de obra, si bien no se aprecia mediante qué fecha anotó la ratificación de la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales, situación que determina que se ha incumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita, se tiene que mediante Informe n° 062-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 15 de marzo de 2022, el inspector de obra indica que en el asiento 146 del cuaderno de obra el inspector a ratificado la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales; sin embargo de la revisión de dicho asiento se tiene que el inspector solicitó la opinión del proyectista, advirtiéndose que es en el asiento 215 donde el inspector ratifica la necesidad de la ejecución del adicional con deductivo vinculante, al autorizar elaborar dicho expediente técnico;

Que, asimismo, es preciso señalar que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios", de conformidad con lo señalado en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, también se tiene la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través del Informe n° 647-2022-GRA/GRI/SGEI recepcionado con fecha 28 de febrero de 2022, e Informe n° 019-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 24 de febrero de 2022, concluyen en la viabilidad y conformidad, así como el Informe Legal n° 176-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual el Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye con la aprobación vía acto resolutivo; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito, a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, Estando la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de agosto del 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que



074

designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 022-2022-GR/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

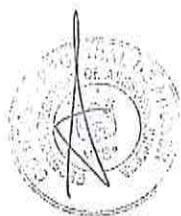
SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n°074-2019-GRA de fecha 03 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS DE HUANZA, HUASCO Y CENTRO POBLADO DE QUILCA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, REGIÓN ÁNCASH", con Código Único de Inversiones n° 2404537, de acuerdo a los siguientes detalles:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	RESUMEN		
01.01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL	414,582.77	7.10%
01.02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	447,694.12	7.67%
	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	-33,111.35	-0.57%

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Sihuas en su domicilio Av. Habich n° 524, 2do piso, Urb. Ingeniería San Martín de Porres - Lima, Cel. n° 913027601, correo electrónico: inmobiliariaasis@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

